



**ACUERDO No. 018 DE 2022**  
(03 de marzo)

*"Por el cual se resuelven dos (02) solicitudes de cancelación del periodo académico 2021-2"*

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 049 de 2004 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del dos (02) de marzo de 2022 y según consta en Acta No. 010 de la misma fecha, analizó la solicitud suscrita por FELIPE ANDRÉS REYES TALERO con código 20212200672 del Programa de Medicina, quien allega Formato de novedades académicas MI-FOR-FO-28 en relación a la cancelación del semestre 2021-2, donde refiere:

*"(...) El motivo de la cancelación, es por el traslado de ciudad y continuación de mis estudios en otra institución académica, en la cual, es más acorde a mis objetivos personales, económicos, académicos y profesionales (...)"*

En igual sentido, se recibió solicitud suscrita por DAYANA KATERINE BEDOYA TORRES con código 20171154846 del Programa de Medicina, quien allega Formato de novedades académicas MI-FOR-FO-28 en relación a la cancelación del semestre 2021-2, quien manifiesta:

*"(...) Hace más de una semana estoy enferma con severidad por lo que acudí a consulta médica dónde me dieron incapacidad por 7 días, pero que, a pesar de eso, los 7 días no fueron suficientes, me realizaron la prueba COVID y salí positiva, está ya sería la tercera vez que me da COVID, me dio COVID esta vez por haber rotado en urgencias y haber visto pacientes positivos, estuve expuesta."*

*He presentado problemas económicos, por lo cual mis padres no tienen la capacidad de seguir financiando mis estudios durante este semestre académico*

*A pesar de lo expuesto anteriormente he intentado cumplir con mis obligaciones tanto que me presente al primer parcial de medicina interna a pesar de sentirme muy enferma y sin ánimos de nada y eso se vio reflejado en mi nota".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 "Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana", proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, se esboza:

*"El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. **En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica**".*

Que el Acuerdo No. 071 del 26 de octubre de 2021 "Por el cual se deroga y modifican algunos artículos del Acuerdo No. 055 de 2021 y se unifica un calendario académico definido para el período 2021-2 para la Facultad de Salud" suscrito por el Consejo de Facultad, consagra como fecha de inicio de clases el 22 de noviembre y culminación el 22 de abril de 2021 para el período 2021-2; se constata que a la fecha de radicación de las solicitudes, los estudiantes no pretenden eludir una sanción académica como quiera



cuentan con el visto bueno de los docentes titulares de las asignaturas matriculadas y no existe pérdida de cupo por fallas.

Corolario de lo anterior, se establece que los estudiantes del Programa de Medicina FELIPE ANDRÉS REYES TALERO con código 20212200672 y DAYANA KATERINE BEDOYA TORRES con código 20171154846, se encuentra dentro del término dispuesto para presentar solicitud de cancelación del periodo académico 2021-2.

Que, en este sentido, este Cuerpo Colegiado, una vez efectuada la revisión de las razones relacionadas en el escrito contentivo de la presente misiva de los estudiantes FELIPE ANDRÉS REYES TALERO con código 20212200672 y DAYANA KATERINE BEDOYA TORRES con código 20171154846 del Programa de Medicina, verificada la solicitud no posee como propósito eludir una sanción académica, tal como se vislumbra en la ficha académica, se resuelve aprobar la cancelación del semestre académico 2021-2 del Programa Medicina.

Asimismo, se advierte que en el momento en que los estudiantes, si bien lo estima y considera pertinente continuar con sus estudios académicos de Pregrado en el Programa de Medicina, deberán presentar solicitud escrita al respectivo Jefe de Programa, quien comunicará la decisión al Consejo de Facultad de Salud correspondiente, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 13° del Acuerdo 049 de 2004<sup>1</sup>.

De conformidad con las razones esgrimidas,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la cancelación del período académico 2021-2 a los estudiantes FELIPE ANDRÉS REYES TALERO con código 20212200672 y DAYANA KATERINE BEDOYA TORRES con código 20171154846 del Programa de Medicina.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acuerdo a los estudiantes FELIPE ANDRÉS REYES TALERO con código 20212200672 y DAYANA KATERINE BEDOYA TORRES con código 20171154846 del Programa de Medicina. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
**JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA**  
Presidente

  
**NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ**  
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Programa de Medicina y Archivo.  
Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional Apoyo Secretaria Académica.

<sup>1</sup> "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana "